

Bogotá D.C.,

1-2024-025535

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-025535**

Fecha: 31-12-2024

Señor

IVÁN OSEJO VILLAMIL

Director de Análisis y Diseño Estratégico

Secretaría de Integración Social

Correos electrónicos: rendicioncuentas@sdis.gov.co

osejov@sdis.gov.co

Ciudad,

ASUNTO: Respuesta remisión de solicitud de información ciudadana realizada durante la audiencia pública de rendición de cuentas del Sector de Integración Social Radicado S2024202896. Radicado Secretaría Distrital de la Mujer 2-2024-025770.

Apreciado Iván,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual comunicó a esta Secretaría Distrital que, durante la transmisión de la audiencia pública de rendición de cuentas del Sector de Integración Social, la ciudadana **LEYDY HERNÁNDEZ**, a través del canal de Facebook, presentó solicitud de información en la que indicó: *“(..). Son Los peorea qye pasa con las mujerea que somos víctimas de intento de feminicidio”. (Sic.)*, respetuosamente proporcionamos la siguiente respuesta:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de las competencias previstas en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013², brinda, entre otros servicios, acompañamiento psicosocial, orientación, asesoría y representación jurídica a las mujeres mayores de edad víctimas de violencia en el Distrito Capital.

¹ Acuerdo 490 de 2012 “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá.

² Decreto 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, Alcaldía Mayor de Bogotá.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Asimismo, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, se informa que Bogotá cuenta con la ***Ruta única de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio***³, estrategia encaminada a prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

La Ruta Única parte del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, e informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en Bogotá D.C. para solicitar orientación, atención en salud, medidas de protección y acceder a la justicia en caso de ser víctimas de violencias o si su vida está en riesgo.

La ***Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio*** está concebida desde un enfoque de derechos y no en pasos o secuencias lineales. Es decir que, las mujeres no necesitan surtir un paso o requisito previo, y según sus necesidades y particularidades pueden ser atendidas por las entidades sin impedimentos de ninguna índole.

En este sentido, y en torno a sus derechos a la vida e integridad, a orientación e información, a atención en salud, a acceder a medidas de protección y atención, y a la justicia, nos permitimos relacionar a continuación, cada uno de sus componentes, entidades competentes y servicios asociados:

Derechos a la vida e integridad:

Si la mujer se encuentra ante una situación de emergencia, que ponga en riesgo su vida e integridad, puede comunicarse con la ***Línea 123***⁴, desde donde se recepcionará la llamada de la mujer víctima y se trasladará a las agencias que despachan los recursos para atender sus necesidades.

³ Acuerdo 676 de 2017, la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio. <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/>

⁴ Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE de Bogotá, se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en asuntos relacionados con SEGURIDAD y EMERGENCIAS con el fin de brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios. La Línea 123 es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones C4 de Bogotá, que a su vez integra 7 agencias, de las cuales la Línea 123 Bogotá recepciona las llamadas que hacen las ciudadanas y las traslada a las agencias que despachan los recursos para atender sus necesidades.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Además, la **Policía Nacional**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 4799 de 2011⁵, “(...) en caso de que sea necesaria la intervención inmediata para la protección de la vida e integridad personal de las mujeres, la Policía Nacional podrá hacer uso de las facultades establecidas (...)” legalmente. Por tanto, y en concordancia con el artículo 20 de la Ley 294 de 1996, las autoridades de Policía deberán prestar a las mujeres víctimas de violencias en el ámbito familiar “(...) toda la ayuda necesaria para impedir la repetición de esos hechos, remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos (...), concretamente podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no fueren visibles;
- b) Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para la seguridad de aquella;
- c) Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia y;
- d) Suministrarle la información pertinente sobre los derechos de la víctima y sobre los servicios gubernamentales y privados disponibles para las víctimas del maltrato intrafamiliar

2. Derecho a recibir orientación e información sobre los derechos de las mujeres, las formas de hacerlos efectivos, los servicios y entidades encargadas para la atención y protección integral.

La **Secretaría Distrital de la Mujer**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012⁶ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013⁷, tiene dentro de sus funciones la de “*Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados*”. En este sentido, cuenta con varias estrategias y/o equipos que se encargan de brindar orientación psicosocial, orientación y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio.

Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres”: Es una línea telefónica gratuita atendida por psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras que brindan orientación psicosocial con elementos socio jurídicos a mujeres que identifican estar

⁵ Artículo 9 del Decreto 4799 de 2011 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”, Presidente de la República.

⁶ Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, “Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá.

⁷ Decreto Distrital No. 428 de 2013, “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, Alcaldía Mayor de Bogotá.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



viviendo situaciones de violencia en la ciudad de Bogotá, así como a la ciudadanía que tiene conocimiento de estos hechos en la misma ciudad. También brinda información sobre el derecho a la salud de las mujeres, en especial sobre los derechos sexuales y reproductivos. No es una línea de emergencias ni denuncia. Su atención se presta las 24 horas del día, todos los días del año, (con excepción del canal de video llamada), ÚNICAMENTE a través de los canales que se relacionan a continuación:

-Llamando al 018000112137.

-Escribiendo al WhatsApp 3007661846.

-Realizando video llamada en lenguaje de señas (<https://iq-ws.inconcertcc.com/FormSecMujer/indexDev.html>)

Estrategia desde la Agencia MUJ - Integración con la Línea 123 y la Estrategia Territorial: Esta estrategia cuenta con un equipo que recepciona, gestiona, deriva o atiende (según necesidad) incidentes que ingresan a la Línea de emergencias 123 relacionadas con situaciones que ponen en riesgo la seguridad o la vida de las mujeres. Es por ello que, de una parte, trabaja de manera conjunta con la Línea Púrpura Distrital y la Línea 123 para el análisis y re-direccionamiento que permite brindar una atención post-evento mediante la activación de los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer pertinentes según el caso. De otra parte, activa, cuando corresponde, el recurso de despacho de la Agencia MUJ (Equipo Territorial), el cual cuenta con capacidad móvil y personal especializado en el abordaje integral de mujeres víctimas de violencias.

Casas de Igualdad de Oportunidades para Mujeres: Las CIOM son espacios ubicados en las 20 localidades, en los cuales las mujeres pueden acceder a diferentes servicios gratuitos como: asesoría socio-jurídica, orientación psicosocial, actividades de empoderamiento y bienestar, procesos de fortalecimiento de derechos de las mujeres y enfoque de género, y centros de inclusión digital. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Se prioriza la atención presencial. Los datos de ubicación y contacto de las CIOM se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.sdmujer.gov.co/ciom>

Abogadas de espacios interinstitucionales: Profesionales en Derecho que brindan orientación, asesoría jurídica a favor de mujeres víctimas de violencias en Bogotá, con el objetivo de **prevenir, atender, proteger y sancionar las violencias contra las mujeres**, contribuyendo con la eliminación de las barreras que impiden a las mujeres acceder a la administración de justicia, propendiendo por el reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos, desde los enfoques de derechos de las mujeres, de género, diferencial e interseccional.

Se encuentran en los siguientes espacios:

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



- ✓ Casas de Justicia.
- ✓ Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación, concretamente en el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV y el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual – CAIVAS.
- ✓ Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación de las localidades de Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Kennedy, Bosa y Engativá.
- ✓ Hospitales de las cuatro Subredes de Salud.

Casa de todas: Servicios especializados de asesoría socio-jurídica, atención psicosocial y atención de intervención social para personas que realizan actividades sexuales pagadas.

Otras entidades:

Línea de orientación a mujeres víctimas de violencias fuera de Bogotá 155, funciona en todo el territorio nacional, para orientar a mujeres víctimas de violencia basada en género. A través de este canal de atención del Ministerio de la Igualdad y Equidad operado por la Policía Nacional, los colombianos y colombianas pueden comunicarse 24 horas al día y desde cualquier operador para recibir atención y orientación en temas relacionados con violencia de género.

Casas de Justicia: son centros interinstitucionales que aplican mecanismos de justicia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita. Con ellas se pretende garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia y la apropiación en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos.

Defensoría del Pueblo Regional Bogotá: La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos de las mujeres, y tiene dentro de sus competencias la de “Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos”.

Procuraduría General de la Nación: La PGN, es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, que, en cumplimiento del ordenamiento constitucional, ejerce la supervigilancia de la conducta de los servidores públicos, la defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los intereses de la sociedad y vela por la protección de los derechos humanos.

3. Derecho a recibir atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Línea 123, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE⁸, brinda atención inmediata a las mujeres que requieran atención en salud porque se encuentra en una situación de emergencia.

Sector Salud, en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, tiene competencias de diversa índole y están reguladas en un amplio marco normativo interno que asigna obligaciones y define medidas para el abordaje de las mujeres víctimas de violencias⁹, así como en otro conjunto de normas específicas respecto al Sistema General de Seguridad Social en Salud¹⁰.

Por tanto, las mujeres víctimas de violencias podrán recibir atención presencial en salud física, mental, sexual y reproductiva en cualquier centro de salud, hospital o clínica.

4. Derecho a acceder a medidas de protección específicas e inmediatas para proteger la vida de las mujeres, la de sus hijas e hijos y evitar que los hechos se repitan o agraven. Se pueden solicitar a través de:

- Las **Comisarías de Familia**: son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

Le corresponde al comisario o comisaria de familia adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.

- La Fiscalía General de la Nación tiene competencia para solicitar medidas de protección a los **Juzgados de Control de Garantías** a favor de las mujeres víctimas de violencias que ocurran fuera del ámbito familiar, de acuerdo con lo consagrado por los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, los artículos 11 y 134 de la Ley 906 de 2004, el artículo 2 del Decreto 4799 de 2011, los numerales 25 al 37 de la Directiva 001 de la Fiscalía General de la Nación y la sentencia T-772 de 2015 de la Corte Constitucional.

⁸ Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE coordina y regula en el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de ciudadana víctima en esa situación de urgencia.

⁹ Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 de 2011, Decreto 2734 de 2012, Ley 1719 de 2014, Ley 1639 de 2013, Decreto 1033 de 2014, Decreto 1630 de 2019, Resolución 412 de 2000, Resolución 459 de 2012, Resolución 4568 de 2012, Resolución 1255 de 2020, entre otras.

¹⁰ Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013, Decreto 780 de 2016, entre otras.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

serviciolaciudadania@sdmujer.gov.co






5. Derecho a acceder a la justicia: denunciar los hechos para que sean investigados y el agresor sea juzgado y castigado.

La recepción de denuncias por hechos de violencia contra las mujeres es competencia principal de la **Fiscalía General de la Nación**, entidad que, en el marco de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, *“está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”*.

En virtud de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación tiene habilitados los siguientes canales para la interposición de la denuncia:

Canal Virtual: Accesos ubicados en la página web de la entidad www.fiscalia.gov.co

<p>Botón Denuncia Fácil:</p> <p>Sistema de la Fiscalía General de la Nación que le permite a la ciudadanía reportar de manera virtual cualquier hecho delictivo de tipo penal. Puede ser utilizado desde cualquier lugar con conexión a Internet, sin necesidad de desplazarse a un punto de recepción de denuncias.</p>		<p>Horario: de lunes a domingo, 24 horas, 365 días al año</p>
<p>Botón Llamada virtual:</p> <p>Permite hacer una llamada web al Centro de Contacto de la Fiscalía. El dispositivo desde el que se hace la llamada debe estar conectado a Internet</p>		<p>Horario: de lunes a sábado de 6 a.m. a 10 p.m.</p>
<p>Videollamada en lengua de señas colombiana:</p> <p>Exclusivo para personas sordas o con hipoacusia</p>		<p>Horario: de lunes a sábado de 8 a.m. a 5 p.m.</p>

Canal Telefónico:

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76
 Torre 1 (Aire) Piso 9
 PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicialaciudadania@sdmujer.gov.co



Marcando gratis, desde teléfono fijo al 01 8000 9197 48 o desde celular al 122, las 24 horas de día, 365 días del año.

Canal Escrito:

Radizando las denuncias escritas en las Ventanillas Únicas de Correspondencia (VUC).

Canal Presencial:

Sedes físicas habilitadas para recibir denuncias de manera presencial:

Centros de Atención de la Fiscalía –CAF y Puntos de Atención de la Fiscalía –PAF.
Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho donde hace presencia la Fiscalía General de la Nación.

Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA, en caso de secuestro y extorsión.

Jornadas de atención a víctimas y ferias de servicio., en las que se habilite el servicio de recepción de denuncia.

Grupos de Flagrancias (Anteriormente conocidos como Unidades de Reacción Inmediata-URI).

Estaciones de la Policía Nacional.

Inspecciones de Policía.

Si la mujer requiere un **examen médico legal**, será la autoridad pertinente la que solicite este trámite ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ante posibles violencias institucionales, fallas o barreras de acceso para la garantía de los derechos de las mujeres por parte de alguna de las entidades citadas en la Ruta Única, las ciudadanas pueden llamar a la Línea 143 de la Personería de Bogotá o acercarse al Centro de atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo o a la oficina de la Regional Bogotá.

Ahora bien, es preciso señalar que esta Ruta, consolida los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencias, según lo señalado en la Ley 1257 de 2008, y en esa medida, las diferentes entidades competentes en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias deben **articularse con las demás entidades que tengan competencias específicas en la materia**, como lo pueden ser las autoridades judiciales o las entidades que presten servicios de salud, policivas y de protección, entre otras. Esto, con el fin de garantizar una atención integral a partir de las necesidades que plantee cada caso y en virtud de los **principios de coordinación y cooperación** entre las entidades, las cuales, por organización administrativa, no deben superponerse en sus competencias.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

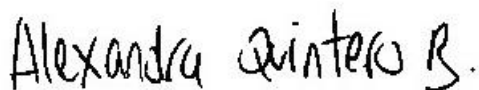
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Bajo ese entendido, reiterando lo dispuesto en el Acuerdo 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013, le corresponde a la Secretaría Distrital de la Mujer implementar las acciones en materia de prevención, atención y protección integral de las mujeres víctimas de violencias, así como brindar servicios que permitan su empoderamiento y la garantía plena de sus derechos. No obstante, esta función **no conlleva la imposición y seguimiento de las medidas de protección, ni la recepción, trámite y seguimiento de denuncias** ya que son atribuciones propias de las autoridades encargadas de administrar justicia, como lo son las autoridades jurisdiccionales¹¹ o las Comisarías de Familia¹², y las autoridades de Policía¹³

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer reiteramos nuestro compromiso con el trabajo articulado a favor de la garantía del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, y esperamos que la información brindada sea de utilidad para acompañar en los procesos de prevención, protección, atención y acceso a la justicia.

Cordialmente,



ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Helga Natalia Bermúdez. Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Lady Diane Mira. Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides. Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

¹¹ Esto conforme con los artículos 11 y 134 de la Ley 906 de 2004, los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, el artículo 2 del Decreto 4799 de 2011, los numerales 25 al 37 de la Directiva 001 de la Fiscalía General de la Nación y la sentencia T-772 de 2015 de la Corte Constitucional.

¹² Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”, Congreso de la República.

¹³ Artículo 9 del Decreto 4799 de 2011 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008” en concordancia con el artículo 20 de la Ley 294 de 1996 “Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialciudadania@sdmujer.gov.co

